

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 616-2008

Guatemala, 17 de abril de 2008

LA MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO

Que el Estado debe velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, cuya salud es un bien público, y, especialmente, en relación con el Magisterio Nacional el Estado tiene la obligación de promover su efectiva superación.-

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por la Ley de Servicio Civil tiene la finalidad de asegurar a los trabajadores del Estado la justicia y estímulo en su trabajo y dispone que deben recibir justas prestaciones económicas y sociales.-

POR TANTO

Con base en lo dispuesto por los artículos 194 inciso f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo

ACUERDA

Artículo 1o.- Se instituye el Programa "Salud Integral para el Magisterio" para los maestros del Ministerio de Educación.

Artículo 2do. El Programa establecido en el artículo 1º. Se ejecutará por el mecanismo de "Compensaciones por Manejo de Cuentas", el cual consiste en que el Ministerio de Educación promoverá que los Bancos del sistema a que correspondan las cuentas de los maestros en las que se deposita el salario de los mismos, otorguen prestaciones adicionales, de carácter médico y social, a los maestros y a su núcleo familiar, por el hecho de tener tales cuentas en dichos Bancos.-

Artículo 3o.- Este programa va dirigido a favorecer a todos los maestros del sistema educativo oficial, que administra directamente el Ministerio de Educación y es adicional y sin perjuicio de cualquier otro programa del cual el interesado sea miembro.-



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

Artículo 4o.- El Ministerio de Educación promoverá que los Bancos a los que correspondan las cuentas a que se refiere el artículo 2o. otorguen las prestaciones que se mencionan en el mismo artículo sin costo para los maestros.

Artículo 5o.- Se asigna un aporte del Ministerio de Educación al Programa Salud Integral para el Magisterio, de hasta veinticuatro quetzales mensuales para cada uno de los maestros, con el destino específico de que tales servidores públicos puedan sufragar los pagos que se requiera efectuar a los Bancos del sistema que participen.-

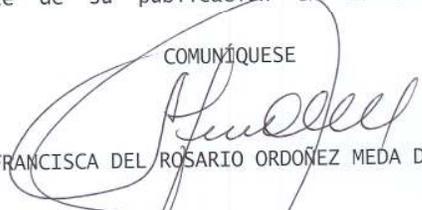
Este aporte será depositado en la cuenta bancaria de cada uno de los maestros beneficiados, siempre que el mismo haya autorizado al respectivo Banco para que inmediatamente que se le acrediten en su cuenta bancaria los fondos del aporte proporcionado por el Ministerio de Educación, sean a su vez debitados de la cuenta para el pago del programa.-

Artículo 6o.- La Dirección de la Unidad de Administración Financiera (DUDAF) efectuará los procedimientos presupuestarios que sean necesarios, para hacer efectivo el Programa.-

Artículo 7o.- El Ministerio de Educación celebrará con los Bancos que deseen participar el convenio de cooperación respectivo.-

Artículo 8o.- Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.-

COMUNIQUESE

  
ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

  
HECTOR ARNOLDO ESCOBEDO SALAZAR

